

**ISIDRO ABELLAN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2022, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**XII.9.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA JUVENTUD PROPONIENDO LA CONCESIÓN
DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN MURCIA SE REMANGA. (2022/CNVSUD-38)**

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 9.000 euros formulada por la asociación MURCIA SE REMANGA, con NIF G73709818, para sufragar los gastos ocasionados por la organización del "Pre Salón Lorca se remanga", celebrado en Lorca, entre los días 2 y 3 de abril de 2022, con un presupuesto de 12.000 euros, y que tiene por objetivo el fomento de la cultura del comic, mediante la realización de talleres, charlas y exposiciones, dirigidos al público en general y, particularmente, a la juventud.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades ya desarrolladas. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Por tal motivo, la asociación solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas, así como la justificación del gasto realizado.

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26/09/2022 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.

Con fecha 27/09/2022 la Coordinadora del Área de Juventud informa de las razones de interés público, valorando positivamente la ejecución de las mismas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En tal sentido, es manifiesto el interés del Ayuntamiento en atender, en la medida de sus posibilidades, aquellas actividades que, promovidas por asociaciones sin ánimo e lucro, aumenta la oferta y espacio de ocio alternativo dirigido a la población lorquina. Por ello, esta Concejalía estima conveniente el otorgamiento de una subvención municipal para sufragar los gastos ocasionados a la asociación solicitante por la organización del evento mencionado.

Consta en el expediente el documento acreditativo de la retención de crédito, con número de expediente 1832/2022.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 9/11/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2018, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la cultura."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto, con cargo a la partida nº. 30.2319.489 del vigente presupuesto, que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 9.000 euros a la asociación MURCIA SE REMANGA, con NIF G73709818, por el concepto de la organización del "Pre Salón Lorca se remanga", celebrado en Lorca, entre los días 2 y 3 de abril de 2022.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la subvención directa por la cuantía de 9.000 euros, con cargo a la partida nº. 30.2319.489 del vigente presupuesto, a la asociación MURCIA SE REMANGA, con NIF G73709818, por el concepto de la organización del “Pre Salón Lorca se remanga”, celebrado en Lorca, entre los días 2 y 3 de abril de 2022.

4º.- Aprobar la justificación aportada por la asociación MURCIA SE REMANGA, con NIF G73709818, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por importe total de 12.000 euros.

5º.- Proceder al pago de 9.000 euros a la asociación MURCIA SE REMANGA, con NIF G73709818, por el concepto de la subvención concedida y justificada aprobada, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario que seguidamente se expresa: ES78 3058 0327 1327 2001 9779.

6º.- Notificar tales acuerdos a la asociación MURCIA SE REMANGA, con ofrecimiento que le asistan en Derecho, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Tesorería, Intervención, Juventud y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)